



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-692751-UNC-ME#FCA

VISTO:

La Ordenanza del HCD 003/2016 por la que se establece el funcionamiento y accionar de la Comisión de Seguimiento y Mejora de la Tarea Docente (CoSyMTaD); y

CONSIDERANDO :

Que dicha Ordenanza se aprueba en el marco de la Ordenanza del HCD 005/2010 por la que se crean el "Programa de Seguimiento y Mejora Periódica de la Tarea Docente" en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC y el Legajo Académico Docente (LAD) y que es necesario en la actualidad modificarla en virtud de la existencia de nuevas carreras de esta Casa de Estudios.

Que la propuesta está orientada hacia el perfeccionamiento permanente de la gestión docente y la calidad de la enseñanza que se imparte en la institución, a través de instancias de diálogo, revisión y valoración de la tarea docente respetando los estilos personales, los instrumentos concretos ofrecidos y las características de cada espacio curricular.

Que es indispensable el seguimiento de la tarea docente de la Facultad a los fines de unificar la información, organizar los antecedentes académicos de la planta docente y proporcionarlos en las instancias de evaluación (mediante concursos o comités evaluadores).

Que es necesario facilitar el funcionamiento y accionar de la Comisión de Seguimiento y Mejora de la Tarea Docente (CoSyMTaD) mediante una nueva reglamentación que refleje las consideraciones y experiencias de sus miembros, teniendo en cuenta todas las Carreras que se desarrollan en la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Que la CoSyMTaD realiza la valoración de la tarea docente para mejorar la calidad de la enseñanza de todas las carreras en función de las encuestas que responden los estudiantes y los docentes, entre otros elementos a considerar.

Por ello:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

ORDENA :

ARTÍCULO 1°: Integrar la Comisión de Seguimiento y Mejora de la Tarea Docente (CoSyMTaD) por: a) representantes de Secretaría de Asuntos Académicos; b) representantes de Asesoría Pedagógica; c) representantes del Área de Procesamiento de Datos; d) Dos docentes por cada una de las carreras que se desarrollan en la FCA, designados por el HCD a propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos, de acuerdo a los siguientes criterios: 1) ser profesor de la FCA, y 2) poseer formación docente acreditada.

Los miembros docentes de la CoSyMTaD durarán dos años en sus funciones y se renovarán por mitades cuando venza su período.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la CoSyMTaD tendrá las siguientes funciones:

Seguimiento de la tarea docente

a) Elaborar el Informe Anual sobre la tarea del docente objeto del seguimiento, para ser incorporado a su Legajo Académico Docente (LAD), creado por Ordenanza del HCD 005/10. A tal fin se tomará la información proveniente de las fuentes mencionadas en los artículos 3 y 4;

b) Poner en conocimiento de cada docente y del Coordinador del Espacio Curricular correspondiente el Informe Anual sobre la Tarea Docente. En el caso en que el docente sea Coordinador de un Espacio Curricular, se deberá poner en conocimiento al Director del Departamento correspondiente; si el docente es, a su vez, Coordinador de un Espacio Curricular y Director de Departamento, el informe será remitido a la Secretaría de Asuntos Académicos.

c) Elaborar los Informes Anuales sobre cada Espacio Curricular, remitirlos a los respectivos coordinadores y directores de departamentos y elevarlos para su conocimiento al HCD a través de la Secretaría de Asuntos Académicos.

d) Si la CoSyMTaD detectara dificultades en la tarea docente o en el Espacio Curricular, Secretaría de Asuntos Académicos conjuntamente con Asesoría Pedagógica citará al docente y al coordinador correspondiente (o Director de Departamento, si correspondiere), a fin de sugerir y acordar posibles acciones para favorecer el desarrollo profesional docente y/o la mejora del Espacio Curricular.

Mejora de la tarea docente

Proponer acciones pedagógicas tendientes a mejorar la calidad de la enseñanza.

Las funciones de la CoSyMTaD serán también las de recomendar y/o sugerir las acciones para superar las dificultades detectadas, y en su carácter de cuerpo consultivo no tendrá atribuciones ejecutivas.

ARTÍCULO 3°: Aprobar los instrumentos para la recolección de datos y elaboración del

Informe Anual de la citada comisión.

ARTÍCULO 4°: Será responsabilidad de cada docente a efectos del cumplimiento del Artículo 2°:

- a) Informar a Despacho de Alumnos las comisiones a su cargo al comienzo de cada cuatrimestre;
- b) Proveer a Despacho de Alumnos de una fotografía actualizada;
- c) Responder las encuestas a los docentes.

ARTÍCULO 5°: Establecer que la CoSyMTaD contará con toda la información disponible en versión vigente del Sistema SIU-GUARANÍ para el Seguimiento de la Tarea Docente, además de las Encuestas a Docentes y a Estudiantes, con toda la información disponible en versión vigente del Sistema SIU-GUARANÍ, que será brindada por la Secretaría de Asuntos Académicos, vía Despacho de Alumnos.

ARTÍCULO 6°: Disponer que el Legajo Académico Docente (LAD) se presentará como sección separada y específica del actual legajo personal de cada docente, con el mismo número, incorporando toda información académica existente. A partir de la fecha se irán asentando en el LAD los registros, informes y dictámenes previstos en el artículo N°15 de la Ordenanza HCS N° 06/08, anualmente el resultado de la encuesta del desempeño docente, y todo antecedente académico relevante para el interesado que la CoSyMTaD y/o el HCD considere agregar.

ARTÍCULO 7°: Establecer que tendrán acceso autorizado al LAD: a) el propio docente; b) el HCD como cuerpo; c) el Decano; d) la Oficina de Concursos, a efectos de agregar una copia del LAD a las actuaciones de Concurso o de Comité Evaluador para ser consideradas por los evaluadores respectivos; e) el coordinador de la Unidad Operativa y/o director de departamento y f) la CoSyMTaD, vía Secretaría de Asuntos Académicos. Toda solicitud de información acerca del LAD deberá quedar registrada en el mismo.

ARTÍCULO 8°: Disponer que será de carácter reservado para las personas que intervengan en su análisis registro y archivo, toda información proveniente del Programa de Seguimiento de la Tarea Docente.

ARTÍCULO 9°: Establecer que los docentes presentarán los Informes sobre la Tarea Docente emitidos por la CoSyMTaD el descargo correspondiente, a partir de su notificación, por nota dirigida a Secretaría de Asuntos Académicos. Todo lo actuado será incorporado al LAD.

ARTÍCULO 10°: Determinar que los datos provenientes de las encuestas a Docentes y a Estudiantes serán recolectados y procesados por el Área de Procesamiento de Datos dependiente de la Subsecretaría de Planificación Institucional, debiendo proveer en tiempo y forma los resultados a la CoSyMTaD para su consideración.

ARTÍCULO 11°: Será la Secretaría de Asuntos Académicos la que estará a cargo del control del Programa de Seguimiento y deberá contemplar el cumplimiento de los tiempos de aplicación, análisis y devolución de la información.

Se establece el siguiente Cronograma Anual de Actividades:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	EPOCAS DEL AÑO	
Recolección de datos	Área Procesamiento de Datos	Jun-Agos	Nov-Mar
Datos procesados disponibles	Área Procesamiento de Datos	Durante segundo cuatrimestre	Durante primer cuatrimestre
Informe sobre Desempeño Docente/Espacio Curricular	CoSyMTaD	Al finalizar el segundo cuatrimestre	Al finalizar el primer cuatrimestre
Informe al HCD de lo actuado por la CoSyMTaD	CoSyMTaD	Finalizado el ciclo lectivo correspondiente	

ARTÍCULO 12°: Disponer que la CoSyMTaD será quien establecerá los criterios e instrumentos para la recolección de datos y elaboración del Informe Anual que presentará a la Secretaría de Asuntos Académicos.

ARTICULO 13°: Disponer que la CoSyMTaD quedará facultada para modificar su propio Reglamento de Funcionamiento cuando lo requiera debiendo elevarse el mismo al HCD para su aprobación.

ARTÍCULO 14°: Dejar sin efecto la Ordenanza del HCD 003/2016 y toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 15°: Por Mesa de Entradas notifíquese con copia de la presente Ordenanza a la Secretarías de Asuntos Académicos y a la Subsecretaría de Planificación Institucional. Cumplido, dese amplia difusión y elévese al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.